Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señores (as)
PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.

Radicado: -E-2024-442739 DEL 5 DE JULIO DE 2024- Orfeo. 20246306747082
Convocante: TALENTO HUMANO EN SALUD, SINDICATO DE GREMIO-TAHUS
Convocados: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

ASUNTO: MEMORIAL - SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Respetado doctor,

ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.798 abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.883 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho la reprogramación de la audiencia prevista para el 27 de agosto de los corrientes a las 11:00 am.

I. Antecedentes

1. La solicitud de conciliación fue radicada en la Entidad el 5 de julio de 2024.

2. Que, el 9 de julio de 2024 se solicitaron los insumos al área correspondiente.

3. El 24 de julio de los corrientes se remitió la ficha al supervisor para su aprobación y posterior agendamiento en el comité de la Entidad.

4. Conforme al procedimiento interno de la ADRES, la solicitud de conciliación en referencia se encuentra prevista para ser agendada en la sesión ordinaria Nº. 69 que se llevará a cabo el 29 de agosto 2024.

CALENDARIO DE SESIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2024

TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA SESIÓN	PREFERENCIA DE TIPO DE SESIÓN
Ordinaria 69	22/08/2024	29/08/2024	Presencial

II. Fundamento jurídico La Ley 2220 de 20221

ARTÍCULO 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los

intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. (negrita fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES ha pregonado por contar con los soportes necesarios que garanticen el análisis adecuado del asunto, en el cual se abarque cada uno de los puntos expuestos en aras de que el Comité de Conciliación de la entidad, con certeza y soportes pueda sustentar su posición.

Aunado a lo anterior, el artículo 60 ibidem, establece: ARTÍCULO 60. Termino para realizar la Audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación deberá intentarse en el menor tiempo posible y podrá suspenderse y reanudarse cuantas veces sea necesario a petición de las partes de mutuo acuerdo.

En todo caso, la conciliación extrajudicial en derecho tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar este término, hasta por tres (3) meses más.

III. Petición

En virtud de lo expuesto, con el fin de garantizar el derecho de audiencia y defensa de la entidad que represento y satisfacer la finalidad del trámite extrajudicial por parte de su despacho, respetuosamente solicito su colaboración en el sentido de aplazar la audiencia y fijar nueva hora y fecha para la misma, atendiendo a que el asunto ingresará a la agenda de la sesión ordinaria Nº69 que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2024.

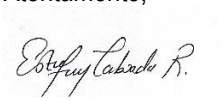
IV. Anexos

Poder conferido por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y sus anexos. - Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito. - Calendario de sesiones del Comité de Conciliación de la ADRES

V. Notificaciones

El suscrito podrá ser notificado en el correo esteffany.taboada@adres.gov.co y ponemos igualmente a disposición el correo comite.conciliacion@adres.gov.co. Agradezco su apoyo y comprensión en el particular.

Atentamente,



ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO
C.C. 1.102.857.798 de Sincelejo, Sucre.
T.P. 301.883 del C.S., de la J.